



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS REGULADO POR EL D.S. N°27/2016 (V. Y U.), CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE BANCO DE MATERIALES, PARA 03 FAMILIAS DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 286 /

IQUIQUE, 01 de julio 2021.

VISTOS:

- a) La facultad que establece el artículo 26 del D.S. N°27/2016 (V. Y U.), de 2006 que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, que permite destinar hasta un 30% de los recursos disponibles, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros o proyectos que el MINVU, califique como de extrema relevancia, y además para eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más requisitos, modificar condiciones o requisitos, eliminar impedimentos o incluso disponer el aumento de montos establecidos en el referido Decreto.
- b) La Resolución Exenta N° 6042/2017 (V. y U.) y su modificación, que delega la facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N° 010/2016 (V. y U.), que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) Circular N° 22/2019 del Sr. Subsecretario de V. y U. por la cual se instruye sobre la aplicación de facultad delegada a Secretarios Regionales Ministeriales para asignación Directa subsidios D.S. N° 27/2016.
- e) Lo dispuesto por la Resolución N°7 y N°8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 y el Decreto Supremo N° 19/2020, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Ord. N° 612 de fecha 19.05.2021 Serviu Tarapacá, solicita la asignación directa de subsidio del Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, Capítulo II, proyectos para la Vivienda, modalidad ejecución banco de materiales de construcción para 3 familias de la comuna de Iquique, cuyos inmuebles se vieron afectados a raíz de los sismos ocurridos en abril del año 2014.
2. Que, la solicitud señalada en el considerando precedente, se funda en que los proyectos pertenecen a familias afectadas por daños ocasionados por el sismo ocurrido el año 2014 que afectó a nuestra región y que son de extrema relevancia para nuestro Ministerio y se solicitan con el propósito de entregar una solución definitiva a cada beneficiario.

3. El memorándum N° 92 de fecha 05 de abril de 2021, de la Jefa (S) Equipo Gestión de Riesgo de Desastres y Reconstrucción de SERVIU Tarapacá que entre otros indica que, en virtud de la demora y complicaciones que han tenido los beneficiarios para aplicar el subsidio PPPF Sismo 2014, regulado por el D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, al cual ya han renunciado por falta de interés de las PSAT, montos de subsidios insuficientes y otras causas, considerando la larga espera de las familias para la aplicación del subsidio, es necesario dar mayor celeridad a la solución definitiva de los casos individualizados.

A su vez, se informa en la oportunidad, la necesidad de exención a requisitos del D.S. N° 27/2016 de V. y U., que indica para cada uno de las personas previamente individualizadas.

4. El Informe Técnico de fecha 18.06.2021, que señala que:

“Debido a la demora por parte de la Entidad Patrocinante en abordar los tres proyectos detallados en los puntos I y II del presente informe y sumando la dificultad ocasionada por la contingencia sanitaria COVID-19, el año 2020 la EGIS toma contacto con los respectivos beneficiarios con la finalidad de retomar los trabajos y evaluar las posibilidades y disponibilidad para su ejecución.

Debido a lo anterior, los tres beneficiarios deciden renunciar voluntariamente al subsidio asignado para cambiar de modalidad a un subsidio de Tarjeta de Compra de Materiales, con el propósito de que ellos puedan adquirir materiales de construcción y ser utilizados en las mejoras de las respectivas viviendas según su determinación.

En mérito de lo anterior, y debido a que estos proyectos pertenecen a familias afectadas por los daños ocasionados por el sismo ocurrido el año 2014 que afectó a nuestra región y que son de extrema relevancia para nuestro Ministerio, se solicitan montos de Asignación Directa con el propósito de entregar una solución definitiva a cada beneficiario.”

5. El memorándum N° 49 de fecha 12 de junio de 2021, de Encargado Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta SEREMI, que en relación a la solicitud a que se refiere este instrumento y sus requisitos, se indica que existe la disponibilidad presupuestaria para acceder a dicha solicitud y el monto considerado por cada beneficiario, está dentro de los montos máximos de subsidio considerados para la ejecución de obras bajo esta modalidad, conforme lo contempla el D.S. N°27/2016, en su Art. N°77, punto 1.1;

6. Que, mediante el correo electrónico de fecha 23.06.2021, del jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, solicita realizar la resolución para acceder a lo solicitado.

8. Que de acuerdo a los antecedentes que se citan en este instrumento, aparece la necesidad de otorgar asignación directa por tratarse de proyectos de extrema relevancia para la región, atendido a la larga data de espera de las familias por la reparación de sus viviendas, de acuerdo lo indicado en Informes técnicos a que se refiere el considerando N° 4 de este instrumento

RESOLUCIÓN:

1| OTÓRGUESE Asignación Directa subsidio del Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por D.S. N° 27 de 2016 de (V. y U.), correspondiente al capítulo II, Mejoramiento de la Vivienda, Modalidad Banco de Materiales, destinados al financiamiento para la adquisición de materiales de construcción, a los siguientes damnificados:

N°	NOMBRE	RUT	FICHA CATASTRO	MONTO TBM	COMUNA
1	MILA GAJARDO MEDINA		19031	40 UF	IQUIQUE
2	HUMBERTO PINO TAPIA		1142	40 UF	IQUIQUE
3	SEGUNDO ZÁRATE ARAYA		2359	40 UF	IQUIQUE

2° EXÍMASE a las personas individualizadas previamente, de cumplir con los siguientes requisitos o condiciones exigidas en el D.S. N° 27/2016 (V. y U.):

- a) Artículo 79, número 1) de contar con el Instrumento de Caracterización vigente.
- b) Artículo 79 número 4), de contar con el ahorro mínimo exigido y su acreditación, según lo señalado en el artículo 17.
- e) Artículo 79 número 11), en lo referido a la calidad de la vivienda objeto del programa.

3° Serán aplicables a esta asignación, las siguientes condiciones: El subsidio entregado por esta Resolución será compatible con eventuales futuros beneficios del Programa de Mejoramiento a la Vivienda y Barrios, u otros programas de Hogar Mejor u otros relacionados con la vivienda.

4° Impútese el total de **120** Unidades de Fomento asignadas a las personas individualizadas en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa de Mejoramiento de la Vivienda y Barrios del año 2021.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS PRIETO ROJAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

CPR/JPS/MCS/VGC

DISTRIBUCIÓN:

- División de Política Habitacional
- Serviu región de Tarapacá
- Departamento Planes y Programas
- Sección Jurídica Oficina de Partes